

Asunto: Adjudicación del expediente de contratación (FELIB 1/2021)

Antoni Salas Roca, con DNI 43.103.726-R, actuando como Presidente de la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (FELIB), con domicilio en la calle General Riera 111 de Palma, (CP 07010) y con CIF G-07310881 en atención a lo dispuesto en los estatutos de la mencionada federación tiene a bien exponer los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Presidencia de la FELIB aprobó el día 9 de julio de 2021 la incoación del expediente para la licitación de un Acuerdo marco de suministro eléctrico con destino a las entidades locales de las Illes Balears (Exp. FELIB 1/2021).

2.- La Central de Contratación de la FELIB tramitó el expediente de contratación para la licitación del referido Acuerdo marco, de acuerdo con el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y con lo definido en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas (PPT) del expediente.

3.- Mediante la resolución de la presidencia de la FELIB, de fecha 2 de diciembre de 2021, el citado Acuerdo Marco se adjudicó a las siguientes empresas:

Lote 1	Iberdrola, EDP y Endesa energía
Lote 2	Iberdrola, EDP y Endesa energía
Lote 3	Iberdrola, EDP y Endesa energía
Lote 4	EDP, Iberdrola y Endesa energía

La adjudicación fue notificada a todos los licitadores, publicada en el perfil del contratante y formalizado el Acuerdo marco de acuerdo con lo que se determina en las cláusulas 25 PCAP y el artículo 153.1 de la LCSP.

4.- Mediante las cláusulas reguladas en los capítulos *III-Procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco* y *IV-Derechos y obligaciones en el Acuerdo marco y en los contratos basados del PCAP* fueron convocadas, mediante resolución del órgano de contratación, diferentes subastas electrónicas con el finalidad de obtener los diferentes precios de las tarifas y periodos en relación con los mencionados lotes.

5.- Las correspondientes subastas fueron realizadas en las fechas 13 de enero de 2022 y 15 de julio de 2022. En esta última licitación, realizada mediante subasta electrónica, se adjudicaron a la empresa Endesa Energía los 4 lotes del Acuerdo marco, finalizando la prestación del correspondiente contrato derivado el próximo día 31 de diciembre de 2022.

6.- Con la finalidad de garantizar la continuación del suministro eléctrico a las entidades locales de las Illes Balears tras la finalización del contrato en vigor, en fecha 15 de noviembre de 2022,

el órgano de contratación resolvió convocar una nueva subasta electrónica para el día 23 de noviembre de 2022.

Dicha subasta fue suspendida a raíz de las comunicaciones de las tres empresas seleccionadas en el Acuerdo marco indicando su incapacidad para igualar los precios de salida para los diferentes lotes. Las mismas empresas manifestaron su dificultad para determinar los precios de mercado, tal como se establece en la cláusula 27 y artículo 102 LCSP, debido a la inestabilidad de precios del bien a suministrar dada la coyuntura energética del año 2022 y a las proyecciones de los mercados de futuros, muy influenciados por el conflicto militar en Ucrania i aparentemente, por el inicio de una fase económica inflacionista. Posteriormente, el 24 de noviembre de 2022 el órgano de contratación resolvió convocar una nueva licitación mediante subasta electrónica, que fue celebrada el día 1 de diciembre de 2022. La citada licitación fue declarada desierta al no existir ninguna oferta válida para los cuatro lotes objeto del acuerdo marco.

7.- Paralelamente, las adhesiones al Acuerdo marco por parte de las entidades destinatarias de los suministros, se han visto incrementadas a lo largo del tiempo ascendiendo en la actualidad a 61 entidades locales junto con sus organismos públicos dependientes. Dichos suministros les permitirán prestar los servicios de alumbrado público, en las vías públicas y en los equipamientos municipales de tipo institucional, educativo, deportivo, así como también los servicios públicos asociados a la gestión de abastecimiento domiciliario de agua potable, y de otros servicios esenciales para la comunidad, regulados como competencias propias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8.- Atendiendo la regulación sectorial del suministro del contrato, en especial la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el cual se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica en el que se regula la necesaria contratación del suministro, con la consecuencia de penalización del precio, en el supuesto de no ser licitado y el tránsito del contrato al comercializador de último recurso (CUR), la Presidencia de la FELIB dictó el 7 de diciembre de 2022 una resolución por la que se convocaba a los adjudicatarios del Acuerdo Marco a una nueva subasta.

9.- Atendiendo al resultado de las dos anteriores convocatorias, y en base a la facultad otorgada en la cláusula 31 PCAP, en las que se determinan las prerrogativas del órgano de contratación, y entre las que se encuentra el epígrafe a) *Interpretación del contrato en concordancia con las previsiones del artículo 191 LCSP* dicha subasta se convocó bajo la modalidad de de proposición de oferta económica en sobre cerrado, y en los términos que se determinan en la convocatoria

10.- Habiendo finalizado el periodo para presentar ofertas, y habiéndose constatado la inexistencia de ninguna oferta válida, el órgano de contratación convocó un nuevo procedimiento de adjudicación mediante resolución de la Presidencia de la FELIB de 16 de diciembre de 2022.

11.- Reunida la mesa de contratación el día 28 de diciembre de 2022, habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas, y a la vista del resultado de la subasta celebrada mediante la presentación de cerrados cuyo plazo finalizó ese mismo día, esta propone la adjudicación de los cuatro lotes objeto de la licitación a la entidad Endesa Energía, SA (CIF A-81948077)

12.- En atención a lo expuesto, y atendiendo los principios generales de la contratación pública, recogidos en la LCSP y que deben servir para interpretarla y regir su aplicación práctica, y que entre otros se garantiza la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato, eficiencia, Integridad, entendido como buena gestión, así

como prevención de conflictos de intereses y corrupción, necesidad e idoneidad del contrato, libertad y fomento de la competencia y selección de la oferta económicamente más ventajosa tengo a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Adjudicar el LOTE 1, el LOTE 2, el LOTE 3 y el LOTE 4 a la entidad ENDESA ENERGÍA SAU, (CIF A8-1948077), de acuerdo con lo que disponen los Pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas (PPT) que rigen la presente licitación, atendiendo al resultado de la subasta realizada el día 16 de diciembre de 2022, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos, con los precios que se transcriben a continuación:

LOTE 1 Tarifa 2.0TD

	Precio €/MWh	% carga
P1	420,267	20%
P2	324,262	22%
P3	280,646	58%

LOTE 2 Tarifa 3.0TD

	Precio €/MWh	% carga
P1	376,654	9%
P2	352,148	13%
P3	315,903	16%
P4	297,493	17%
P5	281,663	7%
P6	278,206	38%

LOTE 3 Tarifa 6.1

	Precio €/MWh	% carga
P1	335,934	14%
P2	323,040	16%
P3	304,147	15%
P4	292,933	20%
P5	285,840	9%
P6	279,724	27%

LOTE 4

Tarifa 2.0TD

	Precio €/MWh	% carga
P1	420,001	6,2%
P2	323,996	6,8%

P3	280,380	18%
Tarifa 3.0TD		
	Precio €/MWh	
P1	376,388	5,2%
P2	351,882	7,5%
P3	315,637	9,3%
P4	297,227	9,9%
P5	281,397	4,1%
P6	277,940	22,1%
Tarifa 6.0TD		
	Precio €/MWh	
P1	335,668	1,5%
P2	322,774	1,7%
P3	303,881	1,8%
P4	292,667	2%
P5	285,574	1%
P6	279,458	3%
Compensación		0,051

Segundo. Según lo establecido en el artículo 36.3 LCSP los contratos basados en un Acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación sin que sea necesario la formalización del contrato. No obstante, a petición de cualquiera de los adjudicatarios, de la FELIB o de cualquiera las entidades destinatarias se podrá instrumentalizar la referida adjudicación mediante la suscripción del oportuno contrato.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las entidades del Acuerdo Marco y publicarla en el Perfil del Contratante de la FELIB en el plazo de 15 días de acuerdo con el artículo 151 LCSP.

Esta resolución de adjudicación podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con el que disponen los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

Palma, 28 de diciembre de 2022

Antoni Salas Roca

Presidente de la FELIB